



**BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.**

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En la Gaceta del 30 de Mayo último se encuentran las Reales órdenes siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos. — Negociado 1.º

Hmo. Sr.: Convencida la Reina (que Dios guarde) de que á pesar de las reformas llevadas á cabo durante los últimos años en el servicio público de Correos con grande y reconocida utilidad de los intereses colectivos é individuales, todavía es posible mejorar esta interesante parte de la Administración; y penetrado su Real ánimo de la conveniencia de generalizar y hacer tan rápidas y cómodas cuanto sea dable las comunicaciones entre todos los puntos del territorio, adaptando los itinerarios al estado actual de nuestras vías, atreviendo las operaciones del servicio, y extendiéndolas á cualesquiera poblaciones en que haya medios de hacerlo, por ínfima que parezca su importancia, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Que comunique V. I. las órdenes oportunas á los Administradores de Correos de los puntos principa-

les, á fin de que á la mayor posible brevedad informen sobre los pueblos de su demarcacion en que convenga aumentar las estafetas subalternas, variar la situacion de estas, multiplicar las expediciones, rectificar los itinerarios, y alterar las horas de entrada y salida de los correos, de manera que en un mismo dia pueda recibirse y contestarse la correspondencia.

2.º Que disponga V. I. lo conveniente para que se proceda á la elaboracion de los sellos de la correspondencia ordinaria que han de servir para el franqueo en el año proximo, arreglándolos al nuevo modelo aprobado con esta fecha.

3.º Que asimismo mande V. I. proceder á la fabricacion de los sellos de 1854 correspondientes al correo interior, recientemente establecido en Madrid, haciendo que en cada uno de ellos se estampe el precio de un cuarto en lugar de los tres que en la actualidad cuesta.

4.º Que reunidos todos los datos, y con presencia de los informes emitidos por los Administradores é Inspectores del ramo, se proceda por esa Direccion á formar nuevos itinerarios, cuyo objeto sea completar y perfeccionar el actual sistema de Correos; simplificar todo lo posible el servicio, y conciliarlo siempre sin detrimento de los intereses del Estado con la mayor comodidad del público.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1853. Egaña.—Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo consultado por esa Junta acerca de que se señale un plazo para la presentacion ó reclamacion en esas oficinas de los créditos procedentes de los préstamos levantados en Cádiz en los años de 1797 y 1805, con la hipoteca del medio por ciento de avería moderna, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo informado por el Consejo Real, que los créditos mencionados que no se presenten ó reclamen en esas oficinas en el término de un año, contado desde la fecha de esta comunicacion, queden sujetos á lo que por punto general se determine en una ley sobre caducidad de los no presentados en los plazos establecidos.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Junta y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1853. —Bermudez de Castro. —Sr. Director general en comision, Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Logroño 3 de Junio de 1853. —EL G. A. José Jorge Saenz.

En la Gaceta del 31 de Mayo último se encuentran los Reales decretos siguiente.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha propuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede al Ministro de Hacienda un crédito de 11.034,955 rs. 32 mrs. por suplemento al capítulo único, seccion undécima del presupuesto general de gastos del año de 1852, y otro de 15.492,643 rs. al capítulo 1.º de la seccion duodécima del mismo presupuesto para autorizar el pago de las diferencias entre las cantidades calculadas y las liquidadas por haberes de clases pasivas y de atrasos del personal en aquel año.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, conforme á lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros —Francisco de Lertundi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y

atendiendo á la edad avanzada de D. Felipe Hurtado, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, Vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que ha servido en su dilatada carrera.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda. —Manuel Bermudez de Castro.

En vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Francisco García Hidalgo, Ministro cesante del Tribunal Mayor de Cuentas, Vengo en nombrarle Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

En vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á la edad avanzada de D. Joaquín Gómez de Liaño, Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando altamente satisfecha del celo y lealtad con que ha servido en su honrosa y dilatada carrera.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda. —Manuel Bermudez de Castro.

En vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á los méritos, dilatados servicios y demás circunstancias especiales que concurren en D. Joaquin María Perez, Director general que ha sido de Contabilidad de la Hacienda pública, y actualmente Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Consejero Real extraordinario, Vengo en nombrarle Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda. —Manuel Bermudez de Castro.

En consideracion á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. José Borrajo, Jefe de Administracion de primera clase, con destino á la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, Vengo en nombrarle Subsecretario del mismo Ministerio.

Dado en Aranjuez á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.

ochocientos cincuenta y tres. — *Está rubricado de la Real mano.* — El Ministro de Hacienda — Manuel Bermudez de Castro.

Vengo en mandar que D. Manuel Moreno Lopez, Director general de Rentas estancadas, se encargue del Despacho de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, interin se presenta a desempeñar este destino D. José Borrajo.

Dado en Aranjuez a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. — *Está rubricado de la Real Mano.* — El Ministro de Hacienda — Manuel Bermudez de Castro.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público y cumplimiento de quien correspondan. Logroño 5 de Junio de 1853. — El G. I. José Jorge Saenz.

La direccion general del Tesoro público con fecha 23 de Mayo último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha 18 de Marzo último la Real órden siguiente.

«Ilmo. Sr. — He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la esposición de V. S. I. de 11 del actual en la que con el fin de evitar a las oficinas trabajos innecesarios y terminar de una vez las operaciones pendientes por el cange, pago y cancelacion de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales, propone varias medidas que en su concepto pudieran adoptarse; y S. M. conformándose con ellas, se ha servido determinar; 1.º Que se suspendan en las provincias la admision de los billetes antiguos para su cange por los modernos. 2.º Que interin llega el caso de prescripcion marcado por el art. 18 de la Ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, el reintegro que todavia deba hacerse a los poseedores de los antiguos billetes, se egecute solo en la Tesoreria Central, previo el reconocimiento de su legitimidad y estampando en las facturas con que se presenten una liquidacion que demuestre lo que deba satisfacerse por la primera cuarta parte e intereses en su caso de los espresados billetes; lo respectivo a cada uno de los cuatro plazos posteriores, tanto por capital como por intereses; y la aplicacion por uno u otro concepto a cada uno de los presupuestos cerrados. Y 3.º que bajo las formalidades y publicidad convenientes y previa la formacion de las necesarias facturas, en que se espresen el número e importe de los billetes se proceda a la quema, tanto de los amortizados en pago de fincas del Estado, como de los antiguos cangeados por modernos y de los que de esta clase existan en la Tesoreria Central; asi como tambien de los impresos de los mismos, que sin numerar ni timbrar se hallen depositados en dicha oficina. Es asimismo la voluntad de S. M. que para la egecucion de estas medidas se ponga V. I. de acuerdo con la Direccion general de Contabilidad de la H. P. debiéndose estender un documento que acredite el acto y resultado de la quema indicada, que se remi-

tirá a este Ministerio. De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos que correspondan.»

Y a fin de que pueda tener cumplido efecto cuanto en la preinserta Real órden se previene, espera esta Direccion se sirva V. S. mandar que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia con objeto de que llegue a noticia del público, remitiéndome a vuelta de correo los billetes que a su recibo se hallen presentados al cange en esas oficinas, asi como tambien los que de ambas emisiones se les enviaron para modelos y que deben ser quemados con todos los demas.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Logroño 2 de Junio de 1853. — P. S. Justo Gonzalez Romero.

CIRCULAR NUM. 110

Habiéndose recibido en la Depositaria de este Gobierno el 2.º Tomo del Diccionario universal del derecho Español; se hace preciso, que los Ayuntamientos, cuyos pueblos tienen consignacion en sus presupuestos para la adquisicion de dicha obra, comisionen persona que en el término de cuatro dias se presente en dicha Depositaria a recoger el referido segundo tomo pagando en el acto los ciento cuarenta y cuatro reales de su importe. Logroño 4 de Junio de 1853. — E. G. I. José Jorge Saenz.

DISTRITO MUNICIPAL DE ARNEDO. MES DE ENERO DE 1853.

Extrácto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recibidas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

Cargos.	Rs.	vn.
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	1028	12
Total cargo rs. vn.	1028	12
	Perso-	Mate-
	nal.	rial.
Data.		Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	138	26
Art. 11. Imprevistos	50	50
Total data rs. vn.	188	26

RESUMEN.

Importa el cargo. 1028 12
 Idem la data. 188 26

Existencia para el mes siguiente. 839 20

De forma que importando el cargo mil veinte y ocho rs. con doce mrs. y la data ciento ochenta y ocho rs. veinte y seis mrs. según queda expresado, resulta una existencia de ochocientos treinta y nueve rs. veinte mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Arnedo 31 de Enero de 1853. — El Depositario, Fernando Eguizabal. — Esta conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Juan Ochoa. — V. B.º El Alcalde, Silverio Vega.

Juan Ochoa Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Arnedo.

Certifico que la cuenta que antecede ha estado expuesta al público por espacio de un mes y no habiendo resultado reclamación alguna espido la presente visada por el Sr. Alcalde á primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. — Juan Ochoa, secretario. — V. B.º Silverio Vega.

Anuncios.

Comision Provincial de Instruccion Primaria de Navarra.

Debiendo procederse á la provision de las escuelas que á continuacion se espresan conforme á las disposiciones del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847; ha acordado esta Comision superior dar principio á los ejercicios de oposicion ante el Tribunal de censura que se halla establecido en esta capital, el dia 1.º de Julio próximo viniente.

Escuelas vacantes.

Escuela elemental ampliada de niños de la villa de Puente la Reina por fallecimiento de D. Isidoro Larregla con el sueldo fijo de 5000 reales pagados en metálico por trimestres de los fondos públicos, y 1200 reales más por casa y retribuciones de los niños. Los opositores tendrán entendido, que debiendo ampliarse la instrucción de esta escuela versarán los ejercicios sobre mayores conocimientos de los que abraza la instruccion primaria elemental.

Escuela elemental de niñas de la villa de Vera de nueva creacion, con el sueldo fijo de 2000 reales pagados en la misma forma y 1000 reales más como equivalente á la habitacion y á las retribuciones de las niñas.

Escuela elemental de niñas de la villa de Casedas vacante por dimision de la que la obtenia, con el sueldo fijo de 2100 reales pagados en la espresada forma y 556 reales más por casa y retribuciones. Se proveerán tambien las escuelas que vacaren hasta el dia de las oposiciones.

Los aspirantes á dichos majisterios se inscribirán en la Secretaría de esta comision seis dias antes del prefijado para las oposiciones, y presentarán los documentos que exige el art. 21 del mencionado Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Se advierte que los ejercicios tendrán lugar en el local del Gobierno de provincia, á los cuales se dará principio el citado dia 4.º de Julio á las ocho de la mañana. Pamplona 27 de Mayo de 1853. — El Presidente, Joaquin Maximiliano Gibert. — Antonio Lopez, Secretario.

Gobierno Militar de Logroño y Comandancia general de la provincia.

Habiéndose recibido de Tesoreria la paga del mes de Mayo último para la clase de retirados en esta provincia, los interesados se presentarán á recibirla del capitán habilitado D. Juan Tejada, en el preciso término de 8 dias. — El Brigadier Gobernador Militar, Ramon Corres.

Habilitacion de escultados de la provincia de Logroño.

Los individuos de dicha clase se presentarán á percibir la paga del mes de Mayo último antes de que trascurren diez dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Logroño 3 de Junio de 1853. — Narciso Morfote.

Habiendo desaparecido de la Dehesa de Urñuela en la noche del dia 4.º del corriente mes de Junio dos caballos, uno tuerto del ojo izquierdo, pelo rojo con una estrella en la frente de la pertenencia de Vicente Ortiz, y una mano y un pie blanco y una mancha blanca en el costillar izquierdo y un tumor debajo de las cagillas; y otro negro pequeño manchado, de aceite propio de J. se Correchero, esquilado á estilo de macho con una greña en la clin y otra en la frente que cuando anda tuerce la pata derecha, de edad ocho años se desea su captura.

Tratado de Aritmética mental por D. Tiburcio Martinez Aleson, alumno de la Escuela normal de la provincia de Logroño, y profesor de 4.ª educacion en la villa de Quel. Obra muy útil á toda clase de personas, y que puede destinarse á la enseñanza de los aspirantes á maestros y á la de los niños de todas las escuelas para aprender esta asignatura como esta mandando en el título 2.º, art. 7.º (*Cálculo mental, ó ejercicios para hacer cuentas de memoria*) del reglamento de las escuelas Normales de instruccion primaria del Reino.

Véndese en Logroño á 3 rs. el ejemplar en casa de D. José Maria Velasco, Regente de la Escuela normal en Arnedo, casa de D. Felipe Ortigosa; en Quel, casa del autor; y en Cervera, casa de D. Isidoro Martinez Aleson.

LOGROÑO:

Imprenta, Lit. y Lib. de Arbizu Hermanos.